



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Núm. 0001-2025

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES DEL PROCESO REF. AMBH-CCC-CP-2025-0001, CONCERNIENTE A LA COMPRA DE UN CARRO FUNEBRE LLAVADO A CABO POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO.

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO**, con su RNC No. 430-002992, instituto creada y regulada bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana y la Ley 176-07, la constitución de la República Dominicana en su artículo 201, con domicilio en la calle miguel Antonio morillo No. 26, municipio Bohechio, provincia San juan, debidamente representada por su alcalde el señor **DOMINGO SUZAÑA ABREU**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y Electoral No. 109-0005225-8, domiciliado y residente en el mismo domicilio de la institución, que representa que para los fines del presente contrato se denominara "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo, indistintamente.

Y la otra parte **HOUSTON AUTO IMPORT, SRL**, Sociedad Comercial constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la calle Leonor feltz No. 27 Sector Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente identificada con el Registro Nacional de Contribuyente RNC No. 1-30-57794-3 y Registro Proveedor del Estado (RPE) Núm. 77661, debidamente representada por el señor: **LUIS ELIAS GARCIA ESTRELLA**, dominicano mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 001-0410500-2, domiciliado y residente en la calle Luis F. Thomen, No. 426, El millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y accidentalmente en Bohechío, Provincia San juan, quien para los fines del presente Contrato, se denominara "**EL PROVEEDOR**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficiencia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y condición, de sometimiento pleno ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **INSTITUCIÓN**



37

D. S. A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

CONTRATANTE en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por Ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico, financiero, garantías, modificaciones, terminación, resolución arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 162 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): A que las partes acuerdan de que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato de condiciones de manera particular en lo referente al Lote No. I, contentivo de CARRO FUNERARIO, cuya descripción y características esta en la pagina No. 5 de 40, del Pliego Estándar de Condiciones para Bienes, es parte integral en la descripción del bien del presente contrato. La ficha técnica/especificaciones técnicas que describen todos los elementos, condiciones, parámetros, requisitos que deben cubrir los oferentes/proponentes en sus ofertas para ser consideradas a los fines y objetos del presente contrato.





REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

POR CUANTO (7): Que en fecha dos (2) días, del mes de abril, del año Dos mil veinticinco (2025), a las 10:00 am., el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOHECHIO**, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, convocó a través del Sistema Electrónico de Constataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de **Comparación de precios Ref. AMBH-CCC-CP-2025**, para la compra de un carro fúnebre.

POR CUANTO (8): Que el día catorce (14), del mes de abril, del año Dos mil veinticinco (2025), a las 10:00 am., se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "sobre A" y Económicas "sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO (9): Que el día catorce (14), del mes de abril, del año Dos mil Veinticinco (2025), a las 10:30 am., se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (10): Que el día diecisiete (17), del mes de abril, del año Dos mil veinticinco (2025), a las 10:00 am., se procedió a la apertura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (11): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, el(los) perito(s) designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha diecisiete (17) días del mes de abril, del año Dos mil veinticinco (2025). Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante acto administrativo de fecha veintiuno (21) días del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025) y adjudico a **EL PROVEEDOR**, la adjudicación del Lote No. I, contentivo a la compra de carro Fúnebre.

POR CUANTO (12): A que el día veintiuno (21) del mes de abril del año veinticinco (2025), LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (13): Que en fecha día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), **EL PROVEEDOR**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato



D.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

correspondiente al 4% del monto adjudicado en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando el preámbulo, el pliego de condiciones y los antecedentes son parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

Artículo 1: Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato la compra al Lote No. I, contentivo a la compra de carro fúnebre, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y ficha técnica en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que conforman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2: Entregables/productos: El vehículo o entregables por parte de **EL PROVEEDOR**, en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bohechío, ubicado en la calle Miguel Antonio Morillo No. 26, municipio de Bohechío, provincia San Juan, República Dominicana.

Artículo 3: Lugar de ejecución. El bien objeto de este contrato será recibido por la institución contratante, La actividad prevista para la adquisición del bien se desarrollarán en el Palacio Municipal del Ayuntamiento Municipal de Bohechío, ubicado en la calle Miguel Antonio Morillo No. 26, municipio de Bohechío, provincia San Juan, República Dominicana.

Artículo 4: Plazo de entregade los vehículos. El plazo de entrega del vehículo objeto del presente contrato es de cinco (5) días y finales a partir de la firma del contrato, establecido en el Pliego de condiciones y sus anexos, así como en el cronograma de trabajo presentado por **EL PROVEEDOR** aprobado por la institución **CONTRATANTE**.

Párrafo I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prorrogga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,800,000.00)**.

Párrafo II: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan el detalle del monto del bien a entregar.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:



D. S. A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

1) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE procederá a realizar un pago único por el monto total contratado, cuya suma asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,800,000.00).**

Artículo 7. Impuestos. EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, en conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del Contrato. La vigencia del Contrato será establecida por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo o hasta el cumplimiento de pago y entrega del bien objeto del contrato.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR a favor de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE estará a cargo del señor Licdo. **CESAR ANNERYS ANGOMÁS GENAO** dominicano, mayor de edad, soltero, Titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 109-0008179-4 domiciliado y residente en el Barrio nuevo No. 45, municipio de Bohechío, Provincia San Juan, República Dominicana.

Párrafo: EL PROVEEDOR, reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 10: obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

1) Los pagos a EL PROVEEDOR, serán como se estipula en el Artículo 6, numeral 1 del presente contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales del proveedor. EL PROVEEDOR se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y característica establecida en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ficha técnica de referencia.

Párrafo 11.1 EL PROVEEDOR presentara a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.



D.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Párrafo II: EL PROVEEDOR entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficacia y economía, conforme a las normas y practicas generalmente aceptadas y a las normas de entrega del bien contratado, reconocidas por los organismo nacionales e internacionales.

Párrafo III: EL PROVEEDOR entregara los bienes y subsanara cualquier deficiencia en los mismo identificadas por **LA INSTITUCION CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR atenderá a las ordenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato.

Párrafo V: cuando **EL PROVEEDOR** considere que la exigencia de una orden administrativa sobrepasa el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de tres (3) días, a partir del recibo de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12: personal para la entrega del bien **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con la persona que estará suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cedula de Identidad Personal u otro documento de identidad valido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) teléfono.

Artículo 13: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía constituyendo una Fianza de ejecución Número: 1-1119-31205, de seguros APS, a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente a un 4% del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que se determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.





REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Artículo 15. Indemnidad y Responsabilidad Civil. EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro del bien y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL PROVEEDOR deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírseles al efectuarse los pagos pendientes y/o del deposito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los Diez (10) días, de acontecido el hecho.

Artículo 16. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento para la comparación de precios No. AMBH-CCC-CP-2025-0001, para la compra de carro fúnebre.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 17. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato.

- 1) Pliego de condiciones / Especificaciones técnicas / Fichas técnicas, anexos, circulares y enmienda, si las hubiere;
- 2) Oferta técnica y económica de EL PROVEEDOR;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4) Certificado de cuota a comprometer ref. (preventivo).

Copia de las Cédulas de Identidad y Electoral de las partes firmantes.

Artículo 18. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

D.S.A.



Párrafo: El contrato se considera perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el Portal Institucional del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOHECHIO**, debidamente representado por su alcalde, señor: **DOMINGO SUZAÑA ABREU**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 20. Nulidad del contrato. La suscripción del presente contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecidos en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOHECHÍO, debidamente representado por su alcalde, señor: **DOMINGO SUZAÑA ABREU.**

Artículo 21. Declaración de integridad y prohibición de practicas corruptas. EL **PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obligará a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directas o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

Parágrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, especialmente con la Ley núm.



D.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualesquiera tipos de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme al artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de que iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

Artículo 22. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento. El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considera que **EL PROVEEDOR** renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



D.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Párrafo IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho a los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 23. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda por este medio, liberar a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 24. Distribución de riesgos. **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier daño o perjuicio causados a terceros y al CONTRATANTE en relación a los bienes que no hayan sido debida y formalmente entregados, en el curso o trayecto de la entrega del mismo.

Artículo 25. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23 LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a EL PROVEEDOR por incumplimiento de hacer la debida entrega del bien objeto del presente contrato en el plazo ya indicado y por defecto en la estructura misma del objeto del contrato en sentido general.

Artículo 26. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 27. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o por mutuo acuerdo, en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm., 416-23 y previsto a realizarse cualquier presentación sustentada en la modificación deberá ser registrada en la Contraloría General de la República.



D.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Artículo 28. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que las causas de la ruptura no sean imputables a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 177, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objeto de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (5) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 29. Cesión o subcontratación del Contrato. EL PROVEEDOR podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cincuenta (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontrato o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el (la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los (as) subcontratista, de sus empleados (as) o trabajadoras (as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para esta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinara las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la ley.



D.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Párrafo III: El subcontratación o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 30. Recepción del bien. Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizar mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realizan en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumple el periodo en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del periodo en que la institución lo requiere, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 31. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo. **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación de los proveedores, contratista y a las instituciones.

Artículo 32. Extinción del contrato. El contrato finalizara por una de las siguientes condiciones acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 33. Protección al Medio Ambiente. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier



D. S. A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

impacto ambiental adverso de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo practicas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PROVEDOR esta obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Electrónicos, establecidos en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizara a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier perdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta clausula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su determinación.

EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, notificando al ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General de gestión Integral y Coprocesamiento de residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.



D.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHÍO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Artículo 34. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato;

- 1) La imposibilidad de ejecutar la entrega de los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causas no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de EL PROVEEDOR para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) la demora de EL PROVEEDOR de cualquiera de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que pueden afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro de los bienes contratados o ha suspendido la entrega del mismo durante en el ya establecido no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
- 8) No esta ejecutando la entrega de los bienes de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en (indicar cantidad de ocasiones debidamente documentadas) las ordenes emitidas por la Supervisión o;
- 9) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

Artículo 35. Penalidades. Por incumplimiento del contrato, conforme al artículo 230 del Reglamento núm. 416-23. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR por causas imputables a este, la Institución AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOHECHÍO, comunicara al proveedor que tiene un plazo de Cuarenta y ocho (48) horas, para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el 10% del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si pasado el plazo de los cuarenta y ocho (48) horas hábiles el proveedor aun no cumple con el requerimiento, la institución AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOHECHÍO,



D.S.A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

ejecutara la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato, sin responsabilidad para la entidad **CONTRATANTE**.

Artículo 36. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 37. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR Y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 38. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantener bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin consentimiento expreso y escrito de las partes.

PARRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizara que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PARRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa más o no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponibles físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias, operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en grafico o escrita, registro, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 39. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las obligaciones asumidas por estas, como medida de prevención.



D. S. A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia declararan cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de intereses al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, la Razón Social **HOUSTON AUTO IMPORT, SRL**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 40. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometida. Por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera instancia del distrito judicial de San Juan, donde aleatoriamente asignara una de sus salas.

Artículo 41. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato. **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deben dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuara por escrito y se considerara realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 42. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 43. Acuerdos integro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán efectuadas y permanecerán plenamente vigentes. **HECHO**



51

D. S. A.



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO
"Trabajo, eficiencia y transparencia"
RNC 430-002992

Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES** y el otro para los fines correspondientes, dado en el municipio de Bohechio, provincia San Juan, República Dominicana, a los veintiocho (28) días, del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Por el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOHECHÍO

DOMINGO SUZAÑA ABREU
Alcalde Municipal



Por la razón social HOUSTON AUTO IMPORT, SRL.

LUIS ELIAS GARCIA ESTRELLA
Gerente



YO DRA. NELLY JACQUELINE ARNAUD DE LOS SANTOS., Abogada Notaria Público de los Números de este Municipio de San Juan de la Maguana, Provisto de la Matricula de Notario Registrado con el No. 4405, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en este documento fueron puesta libres y voluntaria por los señores **DOMINGO SUZAÑA ABREU** y **LUIS ELIAS GARCIA ESTRELLA**, de generales que constan, quienes me manifestaron que esas son sus firmas que ellos acostumbran a utilizar en todos los actos públicos y privados en sus vidas, En el Municipio de Bohechio, provincia San Juan, República Dominicana, a los veintiocho (28) días, del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



DRA. NELLY JACQUELINE ARNAUD DE LOS SANTOS
Abogado-Notario-Publico